



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

1. DIARIO

DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 3 DE JUNIO DE 1824.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de justicia acompañando una consulta de la audiencia territorial de México relativa al indulto que concedió la junta provisional. Se mandó pasar de preferencia á la comision que tiene antecedentes.

Se leyó uno de la secretaria de relaciones con un oficio del gefe político de Tlaxcala avisando estár nombrados los individuos que han de componer la junta que ha de declarar los deseos de aquel estado, sobre permanecer ó no, en el rango de tal. Se mandó contestar de enterado.

Se dió cuenta con una esposicion del ayuntamiento de Xochimilco sobre que se prohiba introducir clavazon estran-gera. Se mandó pasar á las comisiones unidas de comercio y hacienda.

Se leyó un dictámen de la comision de peticiones sobre que el gobierno informe acerca de una instancia de Jared E. Grose, colono de la provincia de Tejas que pide no se haga novedad respecto de los esclavos que introdujo cuando se estableció, ó se le permita sacarlos.

Hubo una corta discusion suscitada por el sr. *Bustamante* (D. Carlos) que opinaba se devolviese su solicitud al interesado, en virtud de lo resuelto por el congreso acerca de esclavos. Apoyó esta opinion el sr. *Rejon*. Se dijo en contra, principalmente por los sres. *Ramos Arizpe*, y *Mier*, que no és lo mismo la resolucion tomada prohibiendo el comercio de esclavos que la que corresponda sobre los esclavos que ya existian en el territorio de la nacion, pues esta exsija mucha circunspeccion.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio) escitó á la comision encargada del asunto de esclavos á que despache una adiccion que se hizo á la ley de la materia.

El dictámen fué aprobado.

Se mandó que informe el gobierno sobre una solicitud de *D. Luis Escobar* acerca de compensacion de cierta cantidad en los términos que espresa.

Núm. 3.

1

2.

La comision de colonizacion presentó un proyecto de ley sobre este punto, y se mandó imprimir.

Se leyó por primera vez un dictámen de la secretaria sobre arreglo de aquella oficina; y el sr. Paz ofreció su voto particular sobre algunos artículos.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de hacienda sobre consejeros.

Continuó la discusion en general del proyecto sobre clasificacion de rentas.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio): Señor, despues de lo que con tanta satisfaccion he oido yo al sr. Marin en la discusion de este proyecto el dia de ayer, y despues del juicioso dictámen que presenta la comision y he leido y releido con tanto gusto, apenas queda ya que decir. Si no fuera porque quiero dar, entre otros diputados de México, un testimonio de imparcialidad, y porque nos han dado una instruccion con respecto á este proyecto, yo hnbiera pasado la palabra; pero me veo en la necesidad de manifestar, que los diputados de México no lo somos solo de este estado, sino de toda la federacion: y que tanto nos interesa el estado porque hemos sido elegidos, como los demas. Es preciso, señor, que conozcamos, que todos tenemos ideas ecsactas de la federacion, y que todos debemos hacer alarde de ellas, porque debemos hacer respetar las leyes, sean cuales fuesen nuestras opiniones. La federacion está decretada por el congreso: está jurada por toda la nacion y nosotros los primeros la debemos respetar. Pero para esto se necesita, como he indicado, tener una idea ecsacta del sistema: y este ecsije la division de rentas generales y particulares. El sr. Portugal combatió el dictámen diciendo, que era anti-federal, anpolítico y complicado; yo digo, señor, que considerando las bases ó sistema de este gobierno, no es anti-federal; y lejos de serlo, me parece que la comision ha combinado del mejor modo el sistema con su proyecto. Para que haya sistema de gobierno federal ó popular, es preciso que haya intereses generales y particulares; intereses generales á que debe atender el congreso general, y particulares á que deben atender los estados. Pues, luego no porque se dé cierta administracion al gobierno general, y cierta, determinada al gobierno de los estados, destruimos por eso el sistema federal; sino que por el contrario lo consolidamos. Claramente lo manifiesta el artículo quinto del acta, y yo ruego al congreso, que ponga especial cuidado en la expresion de que en él se usa: se les declaró á los estados su soberanía é independencia en lo que esclusivamente tocaba á su administracion interior: de donde se deduce, que la soberanía declarada á los estados no puede tener influencia en lo que no sea su administracion interior, como no lo son los caudales que necesariamente deben ponerse á disposicion del gobierno general para los gastos de la federacion. Asi es, señor, que parece

3.

he demostrado que por la misma naturaleza del sistema es necesario que haya administracion general y particular. Si debe haber esta administracion ¿á quien debe tocar la una y á quien la otra? La administracion general al gobierno general, y la particular al de cada uno de los estados. La carta constitutiva es una carta trazada sobre estos principios: y por ella deben convencerse los sres. que han combatido el dictámen; porque no se debe deducir de que se estime y se haga alarde de la federacion, el decir que todo toca al gobierno general, ni tampoco al particular; y tan anti-federalista será cualquiera que pretenda que todo dependa de los estados particulares, como el que quiera que todo pertenezca al gobierno general. Al poder ejecutivo toca la inversion de los caudales públicos conforme á las leyes; y si le toca la inversion ¿como no ha de estar á su cargo la administracion? Señor, ¿ como habia de tomar el congreso cuenta al poder ejecutivo de estos gastos, si no estuviese á su cargo la administracion.? No tienen presente esto los sres. que han combatido el dictámen, ni se hacen cargo de que estas cuentas serían ilusorias, serían ridículas, si al tomarlas el soberano congreso solo respondiese el poder ejecutivo: los estados no han correspondido: el estado v. g. de Yucatán no ha mandado contingente, no lo han mandado los estados del Norte; y así otras excusas: ¿ serían estas cuentas cuales ecsije el acta constitutiva que ha de tomar el gobierno al poder ejecutivo? Pues cuando el acta constitutiva ha determinado que el congreso ha de pedir cuenta de estos gastos generales, al poder ejecutivo, es porque él ha de llevar la administracion, para que pueda responder de los egresos é ingresos al soberano congreso. Entre las facultades que la acta constitutiva concede al poder ejecutivo la tercera es (leyó) *Cuidar de la recaudacion y decretar la distribucion de las contribuciones generales conforme á las leyes.* ¿De que modo podia cuidar el poder ejecutivo de la recaudacion, si no estuviera á su cargo la administracion? Si se supone un cuidado cualquiera, yo supongo que con cuidar de reclamar una ú otra vez á los estados, el que remitiesen su contingente, ya estaba muy cumplida la acta constitutiva; pero no sr. ha de ser un cuidado eficaz, y una atencion escrupulosa en todos los gastos que deben estar á su cuidado; pues luego cuando la acta pone este cuidado, es porque determinó que la administracion de las renas generales esté á cargo del poder ejecutivo general de la federacion. Dice la cuarta (leyó) *Nombrar los empleados de las oficinas generales de hacienda &c.* Si esta hacienda no estuviera á cargo del poder general de la federacion, ¿se podia dar esta facultad de nombrar á los empleados que han de intervenir en los caudales? porque si hubiera entendido el congreso que estos caudales podria determinarse que estuviesen á cargo de los mismos estados, era inútil que hubiera hacienda general.

Parece por estas reflexiones que acabo de hacer, y en las que no me estiendo, porque sería hacer un agravio á las leyes é instruccion que han manifestado los individuos de la comision en el segundo dictámen; y por los artículos citados de la acta que debe haber gastos administrados por el gobierno general, y gastos administrados por los gobiernos particulares. Veamos ahora las otras dos causas por que atacó el sr. Portugal el proyecto. Porque era anti-económico, pues (dijo su señoría) se multiplicaban los empleados: es decir, que para la administracion de las rentas generales era menester que se creasen empleados generales, y para la administracion de las rentas particulares empleados particulares de los estados; pero esto no puede chocar á ningun sr. diputado. El artículo del acta dice, que al gobierno general toca el nombramiento de los empleados generales de hacienda, ¿y podrá hacer fuerz? á ningun sr. diputado, concibiendo que esto séa anti económico por la division de manos en la administracion diversa de estos gastos? Yo pregunto: si se determinase, que tanto los gastos generales como los particulares estuviesen á cargo de los estados, ¿los mismos individuos que habian de señalar los estados para administrar sus rentas particulares, habian de ser suficientes para los gastos generales? Yo creo que no, sino que habia de haber mas empleados; porque habria mas trabajo y atencion, y no podrian desempeñarlo, especialmente siendo los gastos de diferente naturaleza. Conque no puede tacharse el proyecto de anti-económico. Tampoco de complicado; porque si el proyecto hubiera dicho, que la administracion de unos y otros gastos estuviese á cargo, ó bien de la administracion general, ó bien de la administracion particular, entones estaria complicado: porque yo llamo complicacion en el caso la reunion de trabajos de diferente especie, y de diferente administracion en una sola mano.

El sr. Copca: En la sesion de ayer hizo el sr. Gomez Parias un paralelo entre el proyecto que se discute, y el dispendioso sistema de hacienda que intentó llevar á efecto D. Agustin Iturbide pocos dias ántes de su derrocacion. Dedujo su señoría, que si los gastos inmensos de aquel gobierno contribuyeron eficazmente á su derrocacion, ora muy de temer que en la actualidad sucediese lo mismo respecto de la forma de gobierno establecida, pues que los enemigos de la federacion sacarían un gran partido del descontento de los pueblos, á quienes es muy gravoso, en concepto del sr. preopinante, el proyecto que presenta la comision. Seame permitido hacer observar la notabilísima diferencia que hay entre aquel y este sistema. El gobierno de Iturbide escijía cerca de cuatro millones de pesos con el solo objeto de mantener el lujo y fausto escandaloso de una corte corrompida entregada á todos los vicios; y el proyecto de la comision ha reducido los gastos al *minimum* posible, atendiendo al órden

de cosas que existe. El gobierno de Iturbide prodigaba los empleos con la mayor profusion, y les señalaba cuantiosas dotaciones, y el actual se ha manejado en esta parte con mucha economía, de suerte que todo hombre imparcial no puede menos de elogiar su gran circunspeccion en la prevision de empleos. No hay pues término de comparacion; ni haya miedo de que se subleven los pueblos por el proyecto que nos ocupa, pues la gente que piensa y raciocina, que es la que en todos tiempos y paises ha hecho las revoluciones, conocerá que en éste particular era imposible hacer por ahora otra cosa mejor.

Entrando en la cuestion diré, que con dificultad se podrá ofrecer á la deliberacion del congreso un asunto tan delicado y de tanta trascendencia, porque si en tiempos de paz y tranquilidad es muy peligroso hacer innovaciones en un sistema de hacienda, lo debe ser mucho mas en el dia de hoy en que todo se resiente vivamente, y se resentirá por mucho tiempo de los desastres de la revolucion. Pero he pedido la palabra en favor del proyecto, porque estoy convencido de la necesidad que hay de hacer adaptable el sistema de rentas á la forma de gobierno establecida por la nacion. Digo, pues: que dos son las principales objeciones que he oido en el curso de la discusion, á saber, que el proyecto es anti-federal, primero, porque introduce en los estados una porcion de empleados independientes de las autoridades locales, y únicamente sujetas á los poderes supremos de la federacion; y segundo, porque no deja la administracion de las rentas á cargo de los mismos estados: que es anti-económico porque grava á la nacion en mas de tres millones de pesos sobre el nivel de sus gastos. Respecto de lo primero, yo desearia, cuando se discuten negocios de esta naturaleza, no se aventurase ninguna proposicion, sino que únicamente se dedujesen aquellas consecuencias á que da lugar la exactitud del raciocinio. La comision asegura en su parte espositiva, y se deja ver por el proyecto, que tan solo desea saber las bases y los principios de donde deberá partir para hacer efectiva la gran reforma que ha de sufrir el actual sistema de rentas: una vez fijadas las bases y esos principios, dice la misma comision que presentará á la deliberacion del congreso una porcion de leyes reglamentarias, por las cuales se verá, que si los empleados en las rentas generales, como ciudadanos han de estar sujetos á las leyes particulares de los estados, como hombres públicos, tendrán sobre ellos una cierta intervencion que sirva de freno á la mala versacion que puedan tener. Con- que resulta que esa objecion no es absolutamente cierta. Relativamente á lo segundo, esto es, que la administracion de las rentas no se deja á cargo de los estados, es necesario advertir en primer lugar, que hay rentas de una naturaleza tal que su administracion no puede corresponder á ningun estado en particular. Tales son los derechos de importacion y

6.

esportacion. La primera de estas esacciones se cobra sobre géneros del comercio extranjero que no solo se han de consumir en el estado en donde está ubicada la respectiva aduana marítima, sino que se han de consumir tambien en otros muchos estados; y no sería ciertamente muy conforme al sistema federal, que un solo estado maneje los fondos pertenecientes á tres, cuatro, cinco, ó mas estados. Pero se dirá que no milita esta razon respecto de otras rentas, cuya administracion, por lo mismo, debe quedar á cargo de los estados. Para responder á esta objecion necesito establecer *a priori* algunos principios ciertos para deducir las mas rigurosas consecuencias.

La naturaleza ha sujetado á todos los seres á unas mismas leyes, tanto en el órden moral, como en el órden físico; ha impreso en el corazon del hombre el sentimiento de proveer para su subsistencia primero que la de los demás. Así es que vemos á un individuo cojer primero para sí lo que necesita de sus recursos, y despues repartir el sobrante con sus conciudadanos. Esta misma conducta vemos que observa un pueblo respecto de otro pueblo, una provincia respecto de otra provincia, y una nacion respecto de otra nacion. Pues ahora bien, hablando bajo la buena fé que debe caracterizarnos, sin zaherir ni deprimir á nadie en lo mas mínimo, juzgando de los resultados como son, y sin querer sacrificarlo todo á las teorías, pregunto yo ¿si la administracion de las rentas mas pingues de la federacion se dejase á cargo de los estados, estos mismos estados no proveerian primero á sus necesidades dando despues el sobrante á los poderes supremos? Es muy probable que sí. ¿Y si algunos estados tuviesen este manejo, manejo para mí disculpable, en tanto que la seguridad y la confianza no rempazan al actual órden de cosas, y de consiguiente apareciése en el presupuesto general un *deficit* de consideracion, cuales son las garantías que asegurasen el mismo sistema federal, la libertad civil, y aun la independencía?... Y no se diga que para evitar estos males, las autoridades supremas se hallan investidas de la facultad de hacer á cada estado cumplir con sus obligaciones, porque esto podrá tener lugar cuando las instituciones se hayan consolidado, y el poder supremo de la federacion se halle en la actitud dichosa, de hacer efectiva la responsabilidad sin la menor demora á cualquiera corporacion ó persona pública que falte á sus deberes. Pero mientras no llega este término feliz, menester es vivir con la mayor precaucion relativamente á la hacienda pública. No debe perderse de vista que es tan necesaria para mantener la tranquilidad pública la organizacion de un sistema de hacienda, como es necesario tener un regular cerebro para discurrir con exactitud: que cuando un sistema de hacienda se ha trastornado, el órden social se trastorna tambien: que cuando una nacion no cuenta con los recursos necesarios para atender á sus principales atenciones, esa nacion se halla muy próc-

7.

sima a su ruina; semejante á la casa de un particular que cuando no tiene lo necesario para proveer á sus necesidades se trastorna el órden de la familia, y cae en el mayor abatimiento y confusion.

En cuanto á que el proyecto es anti-económico, porque grava á la nacion en mas de tres millones de pesos sobre el nivel de sus gastos, es necesario advertir, que estando esa cantidad, como lo han dicho varios señores, dentro de las rentas de los mismos estados, á su arbitrio está el abolir las contribuciones que les parezcan por valor de esos tres millones. Si no lo hicieren asi, y quisiesen tener un sobrante para invertirlo en objetos de beneficencia y utilidad pública, el resultado será siempre útil para los estados. Solo de dos modos pudiera probarse que el proyecto era anti-económico: ó que el sobrante que se ecsije para gastos particulares fuese excesivo, ó que el sistema aumentase el número de empleados ecsistente en la actualidad. Pero nada de esto hay: no es excesivo el sobrante de un millon ciento y tantos mil pesos, si es que hemos de abrir caminos en diversas direcciones que dirijan desde lo interior á los puertos, y si hemos de proveer á la creacion de una marina de guerra de que tanto necesitamos, y á otros objetos. No se aumenta el número de empleados, sino que al contrario podrá disminuirse, pues que debiendose abolir por el proyecto las aduanas interiores con respecto al cobro de la alcabala de los géneros extranjeros, y simplificándose sus trabajos para la esaccion de los efectos nacionales, la aduana que hoy tiene cuarenta empleados, por ejemplo, podrá reducirse á menos de veinte.

Por lo demas, el presupuesto de gastos generales que presenta la comision es el resultado de un órden de cosas, tal como ecsiste el dia de hoy. Pudiera demostrarse matemáticamente que la nacion mexicana estaria bien administrada con solo el gasto de cinco ó seis millones de pesos; mas para eso seria necesario suponer que estabamos en el caso de deshacer todo lo que hicieron los anteriores gobiernos; y ciertamente que todo el que conozca lo mucho que se ecsaltan las pasiones de los hombres con las reformas intempestivas, se opondria con todas sus fuerzas á que las hiciesemos en la actualidad.

Otras objeciones que se han puesto en el curso de la discusion, pueden muy bien obrar en contra de algun artículo en particular, mas no ciertamente en contra del proyecto en general; por todo lo que soy de opinion que el congreso debe declarar que ha lugar á votar.

Se declaró el dictámen suficientemente discutido en lo general y haber lugar á votar.

Artículo primero. Fué aprobado.

Artículo segundo.

El sr. *Marín* hizo presente que en virtud de las observaciones hechas sobre este asunto por un sr. diputado de Yucatán respecto de aquel estado, la comision advertia que es-

8.

te no se debía tener por incluido en el artículo ni por es-
cluido hasta que la comisión proponga lo conveniente.

El sr. *Covarrubias* dijo contra el artículo que hace de
mejor condición á los efectos extranjeros que á los naciona-
les, dejando á los primeros libres de las molestias de las adua-
nas solo en virtud de un derecho que pueden facilmente defrau-
dar por la estension y falta de resguardo de nuestras costas;
y gravando á los segundos con tantas alcabalas quantas ven-
tas se haga de ellos.

Los sres. *Rejon, Marin, y Martincz* (D. Florentino) con-
testaron que los efectos extranjeros no quedan libres del re-
gistro y demas molestias de cuya clase no pueden faltar en la so-
ciedad. Que las sufrirán los efectos extranjeros en el ecsamen
del documento que acredite el pago del derecho de internacion,
documento que evitará el fraude que el sr. preopinante tiene por
muy facil; y en el ecsamen de si los efectos que se conducen
son los mismos que han pagado el derecho; de suerte que por
cuantos lugares pasen sufrirán esos requisitos, y mientras mas
sean estos, mas se dificulta el fraude. Que es un equívoco su-
poner que los efectos nacionales han de pagar mas de una al-
cabala, ni ahora pagan mas tampoco, sino por casualidad, pues
los comerciantes saben muy bien sacar sus guias con escala
para no pagar en todos los lugares donde introducen, sino solo
en el que venden.

El artículo fué aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.